



Sara Zarzoso

Redacción E&amp;J



---

## Las cláusulas de seguro para la incapacidad permanente no tienen efecto retroactivo

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Galicia ha declarado que las cláusulas de un contrato de seguro destinadas a mejorar la cobertura por incapacidad permanente no tienen efecto retroactivo. Es decir, estas cláusulas no pueden aplicarse a accidentes que hayan ocurrido antes de que el Convenio Colectivo correspondiente fuera publicado.

El caso concreto al que se refiere el tribunal (cuyo contenido puede consultarse pinchando en 'descargar resolución') trata de una situación en la que se evaluó la aplicación de las cláusulas de un contrato de seguro para mejorar la cobertura por incapacidad permanente en relación con un accidente ocurrido antes de la publicación del Convenio Colectivo.

El accidente que dio lugar a la incapacidad permanente ocurrió el 7 de septiembre de 2020. La mesa negociadora para el nuevo convenio se constituyó el 3 de febrero de 2021, y el convenio fue firmado el 1 de septiembre de 2021. La póliza de seguro correspondiente se contrató en esa misma fecha, mientras que el Convenio Colectivo fue publicado el 13 de diciembre de 2022.

Dado que **el accidente ocurrió antes de la publicación del convenio**, la obligación de mejorar la cobertura por incapacidad permanente según las nuevas cláusulas del convenio no debían aplicarse de manera retroactiva. Y así lo consideró el trabajador y, posteriormente, el Juzgado de lo Social número 1 de A Coruña, cuando ...

[SUSCRÍBETE >](#)[para una conversión completa a PDF |](#)